C. C. 2DA. NOM. 84 FOLIO CONCEPCION TUC.

RECIBIDO 19/03/14 HORA: 11:30

CENTENO M. ALBERTO
Prosecretario Of Justicia
Centro Judicial Concepción

AMRAN JORGE DANIEL C/ AMRAN JOSE OSCAR Y OTROS S/ NULIDAD (POR DECRETO EN EL EXP.409/11 DEL 12/3/14 PASA A CCC 2º) - Expte. N° 126/13

FECHA 20/03/2014 **HORA:** 11:59 FFM

EN CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO POR LA SRA. JUEZ DEL JUZGADO EN LO C.C.C. DE LA 1º NOM., EN PROVEIDO DE FECHA 12/03/14, REMITO LOS AUTOS AL JUZGADO DE IGUAL CLASE DE LA 2º NOM. CON 84 FS..-

CENTENO M. ALBERTO
Prosecretario Of Justicia
Centro Judicial Concepción

VI. 21 MAR 2014 09:31
JUZ. 1ra. NOM. Y CON. II

PODER JUDICIAL TUCUMAN
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. 1ra. Nom. Com. Tte. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

C. C. C. 2DA. NOM. 85 FOLIO CONCEPCION TUC.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/ AMRAN JOSE OSCAR Y OTROS S/ NULIDAD (POR DECRETO EN EL EXP.409/11 DEL 12/3/14 PASA A CCC 2°) EXPTE: 126/13

CONCEPCION, 4 de abril de 2014.-

-Ténganse por recibidos los presentes autos.

-En atención a que la suscribiente es Jueza Subrogante del Juzgado Civil y Comercial Común De la II Nom. de este Centro Judicial, por carecer el mismo de Juez Titular, entiendo que no puedo aceptar u observar la excusación realizada por la Sra. Jueza Ivonne Heredia. Por ello, estimo oportuno, elevar los presentes autos a la Excma Cámara Civil y Comercial Común, a los efectos de que dirima la misma. Atento a ello, elévense las presentes actuaciones al Superior, sirviendo la presente de atenta nota de estilo y remisión.-

DRA. MARIA GUADALUPE AIQUEL
J U E Z
Juzg. Conciliac. y Trámite 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

08 ABR 2014

En [illegible] se notifican las partes en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dr. PABLO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Com. Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

C. C. C. 2DA. NOM. 86 FOLIO CONCEPCION TUC.

Causa:AMRAN JORGE DANIEL C/ AMRAN JOSE OSCAR Y OTROS S/ NULIDAD (POR DECRETO EN EL EXP.409/11 DEL 12/3/14 PASA A CCC 2º)- Expte. nº 126/13

En 25 de abril de 2014 elevo estos autos al Tribunal Superior en 1 cuerpo con 86 fs.

Dr. PABLO FEDERICO MIERO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. ... Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 25 ABR 2014 de ..... de 201
Siendo horas 9:40 y a despacho.- En 86 fs.

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

87

JUICIO: **AMRAN JORGE DANIEL C/ AMRAN JOSE OSCAR Y OTROS S/NULIDAD, POR DECRETO EN EL EXP.409/11 DEL 12/3/14 PASA A CCC 2º.** EXPTE Nº 126/13

Concepción, 29 de abril de 2014.-

Atento a que del decreto del 04/04/2014 (fs.85) no surge observación alguna a la excusación de la Sra. Juez Dra. María Ivonne Heredia, devuélvase el presente juicio al Juzgado Civil y Comercial Común de la IIª Nominación para que el juez subrogante a cargo de dicho juzgado se pronuncie sobre la cuestión planteada (art. 17 del CPCC).-

MARIA ISABEL BRAVO
VOCAL
EXCMA. CAMARA DE APELACIONES
CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Serol.
Civil 2do

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/ AMRAN JOSE OSCAR Y OTROS S/ NULIDAD (POR DECRETO EN EL EXP.409/11 DEL 12/3/14 PASA A CCC 2°) - Expte.: 126/13.

88

En 12/5/14 remito los presentes autos al Juzgado Civil y Comercial de la II° Nominación en 88 fs.-CJG

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LU. 12 MAY 2014 03:41
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dr. PAULO FONCHICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Conc. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

civil 2de

89

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/ AMRAN JOSE OSCAR Y OTROS S/ NULIDAD (POR DECRETO EN EL EXP.409/11 DEL 12/3/14 PASA A CCC 2°) EXPTE: 126/13

CONCEPCION, 20 de mayo de 2014.-

-Por recibidos los presentes autos de la Excma. Cámara Civil. Cúmplase.

-Atento a lo dispuesto por la Excma. Cámara Civil y Comercial Común, ténganse por recibidos los presentes autos. En conformidad con lo dispuestos en el Expte. N° 409/11 y no realizando observación alguna a la excusación efectuada por la Sra. Magistrada Ivonne Heredia de Usandivaras: Hágase saber a las partes que los presentes autos quedarán radicados en este Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción.- PERSONAL.- PFU

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 30/05/14 se libro Cedulas N°1646/7.-

Proc. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIa Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

90

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00IHKNVYYO

Expte N°: **126/13**

Cédula N° 1646

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 29 de mayo de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **AMRAN JORGE DANIEL C/ AMRAN JOSE OSCAR Y OTROS S/ NULIDAD (POR DECRETO EN EL EXP.409/11 DEL 12/3/14 PASA A CCC 2°).**

Se notifica al Dr./a: **JOSE MANUEL MOLINA**
Domicilio: **CASILLERO N° 57**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 20 de mayo de 2014.- Por recibidos los presentes autos de la Excma. Cámara Civil. Cúmplase.- Atento a lo dispuesto por la Excma. Cámara Civil y Comercial Común, ténganse por recibidos los presentes autos. En conformidad con lo dispuestos en el Expte. N° 409/11 y no realizando observación alguna a la excusación efectuada por la Sra. Magistrada Ivonne Heredia de Usandivaras: Hágase saber a las partes que los presentes autos quedarán radicados en este Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Prof. CRISTIAN A. CALDERÓN VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIa Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

DEJE CEDULA EN: CASILLERO Nº. A HORAS 13
3 JUN 2014
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN

Oficial Notificador

MLA

Prosecretario - Oficial de Notificaciones

91

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00KHQOTLFC

Expte N°: **126/13**

Cédula N° 1647

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 29 de mayo de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **AMRAN JORGE DANIEL C/ AMRAN JOSE OSCAR Y OTROS S/ NULIDAD (POR DECRETO EN EL EXP.409/11 DEL 12/3/14 PASA A CCC 2°).**

Se notifica al Dr./a: **JULIETA BAUMANN**
Domicilio: **CASILLERO N° 444**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 20 de mayo de 2014.- Por recibidos los presentes autos de la Excma. Cámara Civil. Cúmplase.- Atento a lo dispuesto por la Excma. Cámara Civil y Comercial Común, ténganse por recibidos los presentes autos. En conformidad con lo dispuestos en el Expte. N° 409/11 y no realizando observación alguna a la excusación efectuada por la Sra. Magistrada Ivonne Heredia de Usandivaras: Hágase saber a las partes que los presentes autos quedarán radicados en este Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIB TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Proc. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIa Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

MLA

DEJE CEDULA EN:
CASILLERO N°
A HORAS 13
3 JUN 2014
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

LIC. UELINO ALBERTO CENEL
Prosecretario - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LETRA 92

Solicito declaración de nulidad absoluta de una resolución

Señor Juez en lo Civil y Comercial Común
1ª Nominación

Juicio: Amran, Jorge Daniel vs. Amran, José Oscar y otros s/Nulidad de Acto Jurídico (Expte. 126/13)

Clímaco de la Peña, por la actora, a V.S. digo:

Vengo a solicitar, fundado en la previsión del art. 166, último párrafo del CPC, ***la declaración de nulidad del decreto de excusación de fecha 12.03.14***, porque me priva del juez natural, garantía de raigambre constitucional en el art. 18 de la Carta Magna, sobre la base de circunstancias que implican la abrogación de normas categóricas de la ley adjetiva:

1°) El error más ostensible radica en que la excusación sólo cabe en el proceso en el que se habría verificado la circunstancia que motiva a dicha excusación; ***no en otro distinto y he aquí que por supuestas "manifestaciones" vertidas en el expte. 385/11***.-

Lo curioso es que, precisamente ***en este último proceso no se excusó en absoluto***, siendo que el art. 18 C.P.C., por extensión analógica, establece que debió hacerlo dentro de los 3 días de mis críticas al modo de conducir el proceso, fórmula ambigua en la que sustenta la excusación.-

Con mayor razón, si dichas imputaciones se refieren a ***la forma de "conducir ese proceso" y no el presente***, según el propio texto de la resolución.-

2°) La causal invocada, de violencia moral, ***es rechazada por la doctrina mayoritaria de los tribunales locales***.-

3°) La excusación ***no ofrece prueba alguna*** y como de acuerdo al art. 24 no puede ofrecerse ninguna otra que no haya sido invocada en la resolución de recusación, ya no podrá hacerse en lo sucesivo.-

Y, como si fuera poco, no conforme con esto, el Juzgado ha omitido la carga que le impone el art. 17 de actuar ***con premura***, ya que aún no remitió al Juzgado de la 2ª Nominación los expedientes que debió enviar de inmediato allí.-

Por lo consiguiente, en mérito a lo previsto por el art. 37 y a que las demoras, absolutamente injustificadas porque la excusación no tiene otro destino que su rechazo, solamente benefician a la parte demandada, que ve diferido en forma injustificada el curso del proceso, solicito se declare la nulidad de orden público peticionada.-

Para el caso de que entienda que las partes no pueden intervenir en el proceso de excusación, debo recordarle que una disposición de esa índole existe en orden federal; no en el nuestro, en el que la garantía del juez natural apuntala el derecho de las partes a tomar intervención para la preservación de aquélla.-

Proveer de conformidad será **Justicia**

CLIMACO D. de la PEÑA
ABOGADO
MAT. 1619 - Lº F - Fº 158
C.F.T. MAT. 380 - Lº A - Fº 381
CUIT: 20-07838417-5

MI, 26 MAR 2014 09:30
JUZ. CIV. CUM. I NUM.

Informo a S. S. que los Autos del Rubro fueron Remitidos a Mesa de Entrada por Imperfecto Recursivo de fecha 19/03/2014.-

PRO. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
Com. 1a. Nom.
CONCEPCION

93

HABILITADO PARA ACTUAR

ESCRITO PRESENTADO POR LETRADO CLIMACO DE LA PEÑA EN FECHA 26/03/14 PARA EL JUICIO: AMRAM JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH. Y/O. S/DAÑOS Y PERJ. EXP. 4126/13.-

En 26/03/14 informo a S.S., que en fecha 14/03/14 el expediente del título fue puesto a la Oficina para notificar a las partes la providencia donde S.S., se excusa de intervenir en los autos del rubro. Asimismo informo que en fecha 25/03/14, can cargo extraordinario, venció el plazo para que las partes interpongan recurso alguno respecto de la providencia antes referida. Que el expediente del título en fecha 19/03/14 fue remitido al Juzgado Mesa de Entradas a los fines de que el mismo se lo envíe al Juzgado en lo Civil y C. Común de la IIa. Nominación de éste Centro Judicial.-

Proc. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
Juzg. Civil y Comer. Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 26 de marzo de 2014.- I°)-Atento el informe actuarial que antecede, téngase por interpuesto extemporáneamente el presente recurso de nulidad. II°)-Pase el escrito del título al Juzgado en lo Civil y C. Común de la IIa. Nominación de éste Centro Judicial a los fines pertinentes. JRM.-

Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

28 MAR 2014
En...../...../.....quedan notificadas las partes
conforme art. 163 Procesal

Proc. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
Juzg. Civil y Comer. Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

48

Conforme

JUICIO: AMRAN, JORGE DANIEL VS AMRAN, JOSE OSCAR Y/OTS S/NULIDAD DE ACTO JURIDICO (EXPTE Nº 126/13).-

En fecha 10/06/14, remito el presente escrito al Juzgado civil y Comercial Común de la IIº Nom, de este Centro Judicial, comforme lo ordenado en providencia que antecede.-

Proc. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
Juzg. Civil y Com. Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MI, 11 JUN 2014 09:15
JUZ. CIV. COM. II NOM.

95

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/ AMRAN JOSE OSCAR Y OTROS S/ NULIDAD (EN MEDIACION).-

CONCEPCION, 24 de junio de 2014.-

Por recibido escrito con su respectivo decreto del juzgado Civil y Comercial Común de la 1º Nominación: Agréguese, debiendo estar el Interesado a lo allí proveído.- CACV

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

96

Solicita apertura de la causa a prueba

Señor Juez en lo Civil y Comercial Común
2ª Nominación

Juicio: Amran, Jorge Daniel vs. Amran, José Oscar y otros s/Nulidad de Acto Jurídico (Expte. 126/13)

Clímaco de la Peña, por la actora, a V.S. digo:

Encontrándose contestada la demanda, solicito que se abra la causa a prueba.-

Proveer de conformidad será **Justicia**

CLIMACO D. de la PEÑA
ABOGADO
MAT. 1619 - Lº F - Fº 158
C.F.T. MAT. 330 - Lº A - Fº 381
CUIT: 20-07838417-5

JU. 19 JUN 2014 11:54
JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADJUNTA: 1/COPIA C/TRASLADO

97

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/ AMRAN JOSE OSCAR Y OTROS S/ NULIDAD (EN MEDIACION).-

CONCEPCION, 24 de junio de 2014.-

Atento lo dispuesto en el Expte. Nº385/11: Oportunamente.- CACV

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 27 JUN 2014 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

11

Firmado digitalmente por: GARCIA PINTO Juan Carlos
Fecha y hora: 24.07.2023 08:38:53